

**Autorizan transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque en el
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009**

DECRETO SUPREMO Nº 301-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario mantener el dinamismo e impulsar la economía local a través del desarrollo y ejecución de proyectos de inversión, generando a su vez puestos de empleo con acciones tendientes a dotar a la población de servicios e infraestructuras en óptimas condiciones;

Que, mediante el Oficio Nº 206/2009-MPL-A la Municipalidad Provincial de Lambayeque ha solicitado se asigne recursos para la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación Integral de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Lambayeque, Provincia de Lambayeque - Lambayeque";

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, muestra disponibilidad de recursos que permitirían dar atención al gasto señalado en el considerando precedente, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 000 000,00); y,

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 000 000,00) para ser destinada a la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación Integral de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Lambayeque, Provincia de Lambayeque - Lambayeque", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
Unidad Ejecutora	001 : Administración General	
Función	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
Programa Funcional	008 : Reserva de Contingencia	
Subprograma Funcional	0014 : Reserva de Contingencia	
Actividad	000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
Fuente de Financiamiento	1 : Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes		
2.0 Reserva de Contingencia		2 000 000,00

	TOTAL	2 000 000,00
		=====

A LA:

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO 140301 : Municipalidad Provincial de Lambayeque
 Función 18 : Saneamiento
 Programa Funcional 040 : Saneamiento
 Subprograma Funcional 0088 : Saneamiento Urbano
 Proyecto 067268 : Mejoramiento y Ampliación Integral de los Sistemas de Agua Potable Alcantarillado de la Localidad de Lambayeque, Provincia de Lambayeque - Lambayeque

Fuente de
 Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios

Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		2 000 000,00

	TOTAL	2 000 000,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Oficina correspondiente para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

La transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrá ser destinada, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas